

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

En escrito presentado vía correo electrónico, el 13 de agosto de 2020, el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. prevé lo siguiente: *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

Habida cuenta, se tiene que a la fecha el demandado OSCAR MAURICIO BUTRON GELVEZ, no ha sido notificado del auto admisorio, proferido el 11 de febrero de 2020, así mismo se evidencia que en el presente asunto, no se decretaron medidas cautelares.

Así las cosas, resulta claro que se torna procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la demandante LAURA MARCELA GUALDRON CHAHIN, a través de su apoderado judicial, el Dr. FREDY ALEXANDER FUENTES BAEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro que de la demanda VERBAL de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por LAURA MARCELA GUALDRON CHAHIN, a través de apoderado judicial, contra OSCAR MAURICIO BUTRON GELVEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN NECESIDAD de desglose hágase entrega de la demanda y los anexos arrimados con el escrito de demanda, a la parte actora, los cuales serán enviados a la dirección que registra el apoderado de la parte demandante.

TERCERO: UNA VEZ, quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**18cfcadf1f71c436b2efec5a263b5d0ad876917b03af5eeb781705828943f
c78**

Documento generado en 20/08/2020 08:01:41 a.m.